

2022-00602-00 NOTIFICACIÓN CORRECCION AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadasanchez.v <abogadasanchez.v@gmail.com>

SEÑORES**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Por medio del presente correo nos permitimos comunicarle, que la diligencia para llevar a cabo la comisión No. 97 que obra dentro del proceso **2015-00222-00**, fue programada para el día **cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós a las ocho (8) de la mañana**.

Por lo tanto, se requiere al despacho comitente para que ponga en conocimiento de las partes del proceso identificado con radicado No. **2015-00222-00**, lo dispuesto en las providencias del 5, 12 y 21 de octubre de 2022, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga

j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 35 # 11-12 oficina 207

Palacio de Justicia de Bucaramanga



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 18 Civil Municipal Bucaramanga

El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con el informe que se evidencia que en las providencias calendadas a cinco (5) de octubre de 2022 y el auto de adición calendado a doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) se digito el radicado del proceso adelantando en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga el 6800131030082021002500 siendo lo correcto es 2015-00222-00, Sírvase proveer.

Bucaramanga, 21 de octubre de 2022.



MARY VIOLETA JAIMES GRIMALDOS
Secretaria Ad Hoc.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisadas las providencias calendadas a cinco (5) de octubre de 2022 y el auto de adición calendado a doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), es pertinente corregir el yerro presentado en el numeral primero del resuelve de la providencia cinco (5) de octubre de 2022 y en la parte motiva del auto calendado a doce (12) de octubre de los corrientes, toda vez que, se digito como radicado del proceso adelantando en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga el **6800131030082021002500** siendo lo correcto es **2015-00222-00**.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

CORREGIR el **NUMERAL PRIMERO** del resuelve de la providencia cinco (5) de octubre de 2022 y la **PARTE MOTIVA** del auto calendado a doce (12) de octubre de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; en el sentido que el radicado del proceso adelantando en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga corresponde a **2015-00222-00**. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 21 de octubre de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:
Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab425e32e4cc8b370fad576b0081e2f3faddc3a139e40a903885170ca3eb4c**

Documento generado en 21/10/2022 10:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez. Requerimiento para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 308 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con base en el informe secretarial que antecede, se dispone a **ADICIONAR** la providencia calendada a cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 308 del Código General del Proceso el cual indica:

“Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.”

En ese sentido, el despacho dispone **ADICIONAR** la providencia en comento de la siguiente manera:

“SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que informe al despacho si la solicitud de entrega del bien objeto de la comisión se realizó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, **en caso contrario si dicha solicitud se realizó posterior al termino en comento deberá notificar por aviso el auto calendado a cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) que indico la fecha y hora para realizar la diligencia de entrega junto con la presente adición.**”

Por último, con el fin de dar publicidad y cumplimiento a lo indicado se procederá a **REQUERIR** al comitente **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para que ponga en conocimiento de las partes del proceso identificado con radicado No. **68001310300820210025000** lo dispuesto en la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

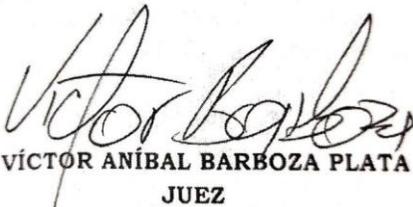
PRIMERO: ADICIONAR la providencia calendada a cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera:

“SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y/o a la parte interesada para que informe al despacho si la solicitud de entrega del bien objeto de la comisión se realizó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, **en caso contrario si dicha solicitud se realizó posterior al termino en comento deberá notificar por aviso el auto calendado a cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) que indico la fecha y hora para realizar la diligencia de entrega junto con la presente adición.**”

SEGUNDO: En los demás aspectos, **ESTESE A LO DISPUESTO** en lo señalado en la providencia calendada a cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: REQUERIR al comitente **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** para que ponga en conocimiento de las partes del proceso identificado con radicado No. **68001310300820210025000** lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 12 de octubre de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 13 de octubre de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2158321a4a3dc9089d7846165f733b153baa9e88fab473ac985223ee50275637**

Documento generado en 12/10/2022 10:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el despacho comisorio No.34 proveniente del Juzgado 10° Civil del Circuito de Bucaramanga, expedido dentro del proceso rad 2015-222. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de octubre de 2022.

Mercy Karime Luna Guerrero
Secretaría

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 68001400301820220060200
Clase de Proceso: Despacho Comisorio
Origen: Juzgado 10 Civil del Circuito B/manga- Reivindicatorio Rad 2015-222
Demandantes: Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo
Demandados: Rafael Guerra y otros

En virtud del Acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022 el total de 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, se ordenará auxiliar la comisión No. 34 de fecha 15 de diciembre de 2021 librada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso Verbal Reivindicatorio con radicado No. 2015-222 promovido por Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo en contra de Rafael Guerra y otros.

Se resalta que en la actualidad el proceso se encuentra en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión No. 034 de fecha 15 de diciembre de 2022 librada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso verbal Reivindicatorio promovido por Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo en contra de Rafael Guerra y otros, radicado bajo el No. 68001310300820210025000; comisión decretada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, correspondiente a la diligencia de **RESTITUCION** y **ENTREGA** de los bienes inmuebles ubicados en los pisos 2, 3 y terraza del edificio Camilo Ordoñez de la carrera 15 No. 34-62 de Bucaramanga.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:00 a.m.** del día **4** de **noviembre** de **2022** para llevar a cabo la **RESTITUCION** y **ENTREGA** de los bienes inmuebles ubicados en los pisos 2, 3 y terraza del edificio Camilo Ordoñez de la carrera 15 No. 34-62 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia de la providencia que ordena la comisión junto con todos los anexos necesarios al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso y del certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

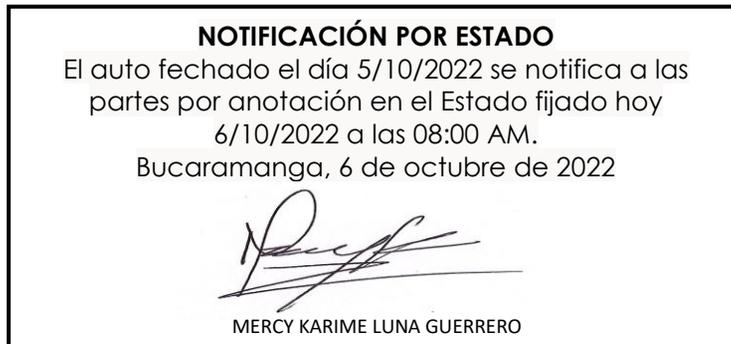
CUARTO: OFICIESE al Comando Metropolitano de Bucaramanga, a fin que se preste el correspondiente apoyo policivo para la diligencia aquí auxiliada.

QUINTO: DESIGNAR como secuestre a Carlos Alberto Villamizar Molina a quien se le podrá comunicar la presente decisión en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 de Bucaramanga, a los teléfonos 607-6323815 - 3154914297 y/o al correo electrónico carlos.villamizar@mail.com; quien deberá comunicar su aceptación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del nombramiento al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo indicado en el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso; a quien se le fija como honorarios la suma de \$200.000.

SEXTO: Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



SP

Firmado Por:
Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b373824146849b1c1e7e869d351bcee51c8d503e994dece6c97affe62957c10**

Documento generado en 05/10/2022 10:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el despacho comisorio No.34 proveniente del Juzgado 10° Civil del Circuito de Bucaramanga, expedido dentro del proceso rad 2015-222. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de octubre de 2022.

Mercy Karime Luna Guerrero
Secretaría

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 68001400301820220060200
Clase de Proceso: Despacho Comisorio
Origen: Juzgado 10 Civil del Circuito B/manga- Reivindicatorio Rad 2015-222
Demandantes: Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo
Demandados: Rafael Guerra y otros

En virtud del Acuerdo PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022 el total de 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, se ordenará auxiliar la comisión No. 34 de fecha 15 de diciembre de 2021 librada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso Verbal Reivindicatorio con radicado No. 2015-222 promovido por Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo en contra de Rafael Guerra y otros.

Se resalta que en la actualidad el proceso se encuentra en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión No. 034 de fecha 15 de diciembre de 2022 librada por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso verbal Reivindicatorio promovido por Juan Carlos y Gabriel Octavio Moreno Lizarazo en contra de Rafael Guerra y otros, radicado bajo el No. 68001310300820210025000; comisión decretada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, correspondiente a la diligencia de **RESTITUCION** y **ENTREGA** de los bienes inmuebles ubicados en los pisos 2, 3 y terraza del edificio Camilo Ordoñez de la carrera 15 No. 34-62 de Bucaramanga.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:00 a.m.** del día **4** de **noviembre** de **2022** para llevar a cabo la **RESTITUCION** y **ENTREGA** de los bienes inmuebles ubicados en los pisos 2, 3 y terraza del edificio Camilo Ordoñez de la carrera 15 No. 34-62 de Bucaramanga, conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia de la providencia que ordena la comisión junto con todos los anexos necesarios al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

momento de la diligencia de conformidad con el artículo 39 inciso primero del Código General del Proceso y del certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles objeto de la diligencia.

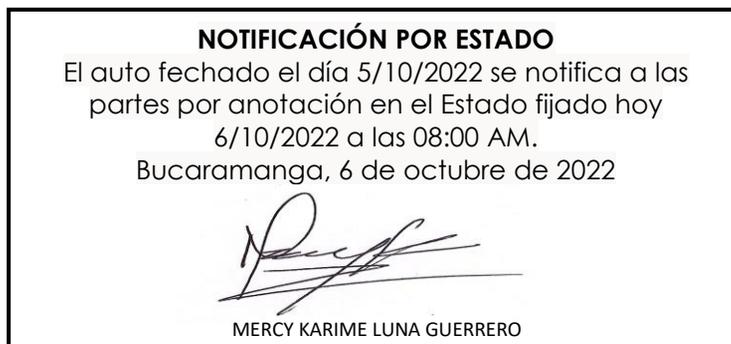
CUARTO: OFICIESE al Comando Metropolitano de Bucaramanga, a fin que se preste el correspondiente apoyo policivo para la diligencia aquí auxiliada.

QUINTO: DESIGNAR como secuestre a Carlos Alberto Villamizar Molina a quien se le podrá comunicar la presente decisión en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 de Bucaramanga, a los teléfonos 607-6323815 - 3154914297 y/o al correo electrónico carlos.villamizar@mail.com; quien deberá comunicar su aceptación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del nombramiento al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo indicado en el numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso; a quien se le fija como honorarios la suma de \$200.000.

SEXTO: Cumplida la comisión, devuélvase las diligencias al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



SP

Firmado Por:
Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b373824146849b1c1e7e869d351bcee51c8d503e994dece6c97affe62957c10**

Documento generado en 05/10/2022 10:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>